



LEY DEPARTAMENTAL N° 131 **del 26 de octubre de 2015**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL COMPLEJO PRODUCTIVO DE UVAS, VINOS, SINGANIS Y SUS DERIVADOS

Artículo 1. (Objeto).- Se declara prioridad departamental la producción, industrialización y comercialización integral del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados en todo el Departamento de Tarija, rescatando la vocación productiva comunitaria para garantizar la soberanía alimentaria, privilegiando la producción orgánica en armonía y equilibrio con la madre tierra.

Artículo 2. (Políticas Públicas).- El Órgano Ejecutivo Departamental, en el marco de las leyes vigentes a través de las instancias que correspondan, deberá formular y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos que prioricen a los pequeños y medianos productores legalmente constituidos, enmarcados en una visión estratégica traducida en un Plan Estratégico para el Complejo Productivo Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados en el marco del Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social que tiendan a:

- a) Contribuir al desarrollo integral del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.
- b) Fomentar la innovación y transferencia tecnológica, mediante programas y proyectos, con el propósito de mejorar el proceso productivo del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.
- c) Fortalecer y fomentar la producción, transformación, industrialización y comercialización vitivinícola y sus derivados, para el consumo local, nacional e internacional en el marco de la Seguridad y Soberanía Alimentaria.
- d) Contribuir y fortalecer la gestión de riesgos de los fenómenos climáticos para garantizar la producción vitícola.
- e) Coadyuvar en la protección de la producción vitivinícola departamental del contrabando, adulteración, falsificación en coordinación con las instancias competentes del Estado.
- f) Fortalecer la institucionalidad pública, privada y comunitaria, del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.
- g) Coadyuvar al acceso de los pequeños y medianos productores de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados al crédito productivo, para reactivar el sector vitivinícola en el marco de las normas vigentes.
- h) Promover la transformación diversificada de las uvas, produciendo derivados alimenticios como ser jugos, conservas, aceites, jarabe, deshidratados y otros.
- i) Promover y apoyar la recuperación de los saberes y conocimientos locales del proceso de producción, transformación y comercialización de la uva, para fortalecer el turismo comunitario.
- j) Promover el enoturismo como parte de la cadena productiva de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.

Artículo 3. (Financiamiento).-

- I. Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija garantizar la asignación de recursos necesarios en el presupuesto Departamental para el financiamiento de programas y proyectos del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados que sean estos con recursos provenientes de regalías hidrocarburíferas y otras fuentes financieras departamentales.
- II. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de la instancia que corresponda, en coordinación con las comunidades y asociaciones de productores legalmente constituidas que tuvieren vocación productiva podrán gestionar recursos económicos de fuentes nacionales y/o de financiamiento externo para la implementación de la presente Ley.
- III. El órgano ejecutivo departamental priorizara la inversión concurrente municipal en proyectos de ejecución municipal para el desarrollo del Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.

